OTRO SI N° 1 AL CONTRATO N° DBS -051 de 2024, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y . LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA – FUNDECON BAQ**

NIT: 901.285.712 – 7.

CONTRATO:	**No DBS-051 del 2024**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA – FUNDECON BAQ.**
NIT:	901.285.712 – 7.

OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LOS DISTINTOS EVENTOS QUE REQUIERA LA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO MISIONAL.**

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.231.467 expedida en Barranquilla, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 26 del acuerdo 004 de 2007 expedido por el Consejo Superior Universitario y **JEY ALFONSO ARROYO SUAREZ**. Identificado con cedula de ciudadanía No: C.C. No. 1.140.837.554, actuando en calidad de representante legal de la empresa: **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA – FUNDECON BAQ,** Identificada con el NIT: 901.285.712 – 7. **Quien** para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente adición para introducir modificaciones al Contrato No DBS-051 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. La Universidad del Atlántico, suscribió el contrato No DBS-048 de 2024, que tiene por objeto; **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR LOS DISTINTOS EVENTOS QUE REQUIERA LA VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO MISIONAL** Por valor de: MIL VEINTIDÓS MILLONES CIEN MIL CUATROCIENTOSCINCUENTA PESOS ($1.022.100.450) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y TRIBUTOS QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

3. El día 26 de junio de 2024, fue aprobado el contrato DBS-051 DE 2024, en el SECOP 2.

4. El día 04 de julio de 2024, se suscribió acta de inicio, entre el contratista y el supervisor del contrato.

5. La alta demanda de servicio s de transportes y sistema de alojamiento para los eventos que se vienen desarrollando por parte de la vicerrectoría de bienestar, hacen que se agoten los recursos asignados en dichos rubros, mientras la necesidad permanece en el tiempo.

6. Debido a esta necesidad latente, el supervisor del contrato, solicito ante el ordenador del gasto la autorización para adicionar el contrato DBS-051 DE 2024 y de esta manera no afectar los diferentes eventos que se encuentran en curso.

7. El día veintiséis (26) de septiembre del año 2024, el Departamento de gestión financiera emitió el CDP número 7715, para ADICIONAR el contrato DBS-051 DE 2024, por valor de $220.000.000.00, en el rubro de servicio de alojamiento, el cual se está agotando.

8. El día veinticinco (25) de septiembre del año 2024, el Departamento de gestión financiera emitió el CDP número 7716, para ADICIONAR el contrato DBS-051 DE 2024, por valor de $ 160.000.000.00, en el rubro de servicio de transporte. El cual se está agotando.

9. El valor por el cual se solicitaron los certificados de disponibilidad presupuestal para la adición del contrato es de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ML ($380.000.000) no supera el cincuenta por ciento del valor total del contrato

10. El Vicerrector de Bienestar Universitario de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en su calidad de supervisor del contrato, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto: **ADICIONAR** lo estipulado en el contrato DBS:051 de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION: los contratantes han acordado ADICIONAR, el valor del contrato contenido en la cláusula tercera del contrato DBS-051 DE 2024, el cual quedara de la siguiente manera:

"CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES, CIEN MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.402.100.450) moneda legal colombiana, incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato."

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga la ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar; la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD, registro presupuestal (si aplica) y pago de impuestos (si aplica)

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No. DBS 051 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el día (27) de septiembre de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ.

Rector
Universidad del Atlántico.

Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de compras y contratación: _____
Proyecto: Elcer Sabogal .

POR EL CONTRATISTA.

JEY ALFONSO ARROYO SUAREZ.
Representante Legal.
FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CONDICION HUMANA – FUNDECON BAQ.